



**Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: URIEL JACINTO MORENO SANABRIA  
DEMANDADOS: JORGE YESID ROZO GODOY  
LUZ MILA VARGAS ARANA  
RADICADO: 501504089001-2021-00034-00  
AUTO: 706 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**I. ASUNTO**

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

**II. CONSIDERACIONES**

2.1 Manifiesta el apoderado de la parte demandante, quien ostenta la calidad de endosatario en procuración, que la parte ejecutada ha cumplido con el pago total de la obligación objeto de este expediente; solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2 No obstante lo anterior, revisado el expediente, se evidencia que el titulo valor fue entregado a través de endoso en procuración de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio; el cual, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, no otorga la facultad de recibir, ni disponer del derecho de litigio.

2.3 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada no cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de solicitar la terminación; encuentra el Despacho, que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

**RESUELVE**

NO ACCEDER a la terminación del proceso, atendiendo la parte considerativa de la decisión.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

Firmado Por:  
Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ef779177a4960678fc0d331329f3c690645aff20a2f60ccf25af908b358a0c**

Documento generado en 10/11/2022 04:43:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**